

MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO
SECRETARIA DE TRABAJO

Ab. OMAR HUGO SERENO
Gerente de Conciliación y Arbitraje
e Inspección del Trabajo



En la ciudad de Córdoba, a los cuatro días del mes de Julio de dos mil cinco, se reúnen en la sede de la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Córdoba, por ante la presencia del Señor Secretario, Dr. Miguel A. Benedetto y del Señor Gerente de Conciliación y Arbitraje de la Provincia Dr. Omar Sereno, por la parte Sindical el Sr. Omar Dragún, Secretario General de SMATA Seccional Córdoba, Angel Tello Secretario General Adjunto, Daniel Miranda, Secretario Gremial, Francisco Díaz Secretario de Actas, Alejo Castro, Subsecretario Administrativo y Gustavo Arce, como Vocal de la Entidad Sindical mencionada, y los señores delegados de Planta Sres. Osvaldo Barrionuevo, Leonardo Almada y Gustavo Rodríguez, acompañados del Dr. Marcelo Callejo. Por Volkswagen Argentina S.A. Centro Industrial Córdoba, lo hacen los Señores Mauricio Businello Gerente de Recursos Humanos y Gabriel O. Devit, Supervisor de Relaciones Laborales, acompañados del Dr. Marcos J. Del Campillo.-

MARCELO E. CALLEJO
ABOGADO
M.P. 1-29130

Abierto el acto por el Señor Secretario de Trabajo, se concede la palabra a la entidad sindical, quien dice. Que en los términos de lo normado en el artículo 9º, segundo párrafo de la ley 14.250 (T.O. Dto. N° 108/88) el Sindicato solicita la modificación del art. 14º inc. 6), del C.C.T. n° 13/89 "E", proponiendo se redacte de la siguiente manera: *"La Compañía será agente de retención de las cuotas y/o contribuciones sindicales, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. Toda retención efectuada por la Compañía, deberá ser entregada al S.M.A.T.A. dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes. Todos los trabajadores amparados por el C.C.T. n° 13/89 "E", tendrán a su cargo un aporte mensual que se establece como contribución solidaria a los fines del sostenimiento del mismo, suma que será retenida por el empleador según lo establecido precedentemente. Tal contribución representa el uno y medio por ciento (1,5 %) que por todo concepto sujeto a descuentos de ley perciba el trabajador durante la vigencia del presente C.C.T. n° 13/89 "E". Asimismo y en función de lo previsto en el art. 9º, primer párrafo de la ley 14.250, se establece que estarán eximidos del pago de esta contribución solidaria aquellos trabajadores comprendidos en el presente C.C.T. n° 13/89 "E", que se encontraren afiliados sindicalmente al S.M.A.T.A., en razón de que los mismos contribuyen económicamente al sostenimiento de las actividades tendientes al cumplimiento de los fines gremiales, sociales y culturales de la Organización Gremial, a través del pago mensual de la correspondiente cuota de afiliación. S.M.A.T.A. comunicará la lista del personal afiliado a la entidad sindical al que se*

AMX

GUSTAVO ARCE
VOCAL
SMATA - SECC. CBA.

6.6.2005

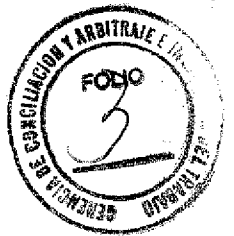
O. Barrionuevo

CASTRO Alejo

ANGEL E. TELLO
SECRETARIO GRAL. ADJ.
SMATA - SECC. CORDOBA

DANIEL H. MIRANDA
Secretario Gremial
SMATA CORDOBA

FRANCISCO D. DIAZ
SECRETARIO DE ACTAS
S.M.A.T.A. - CBA.



MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO
SECRETARIA DE TRABAJO

le deberá efectuar dichos descuentos, dentro de los cinco (5) días anteriores al cierre de la quincena".

Concedida la palabra a la Empresa, manifiesta: Que nada tiene que observar a la modificación cuya introducción solicita el Sindicato, la que será aplicable una vez que se le notifique la homologación de la misma, por las Autoridades pertinentes.

Ambas partes o cualquiera de ellas podrán solicitar que el presente acuerdo sea homologado por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y de la Seguridad Social, de conformidad a lo previsto por el art. 6 de la ley N° 23.546.

Con lo que terminó el acto que previa su lectura y ratificación lo firman los comparecientes después del Señor Secretario de Trabajo y del Señor Gerente de Conciliación y Arbitraje, todo por ante mí que doy fe.-

DANIEL H. MIRANDA
Secretario Gremial
SMATA CORDOBA

MIGUEL ANGEL BENE.
SECRETARIO DE TRABAJO
MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO

ANGEL E. TELLO
SECRETARIO GRAL. ADJ.
SMATA - SECC. CORDOBA

FRANCISCO O. DIAZ
SECRETARIO DE ACTAS
S.M.A.T.A - CBA

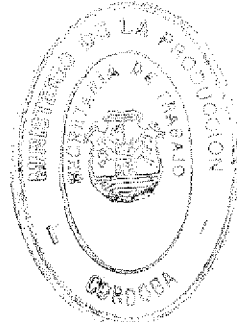
CASTRO Alejo

G. G. R.

GUSTAVO ARCE
VO CAL
SMATA - SECC. CBA.

MARCELO E. CALLEJO
ABOGADO
M.P. 1-29130

Ab. OMAR HUGO SERENO
Gerente de Conciliación y Arbitraje
e Inspección del Trabajo

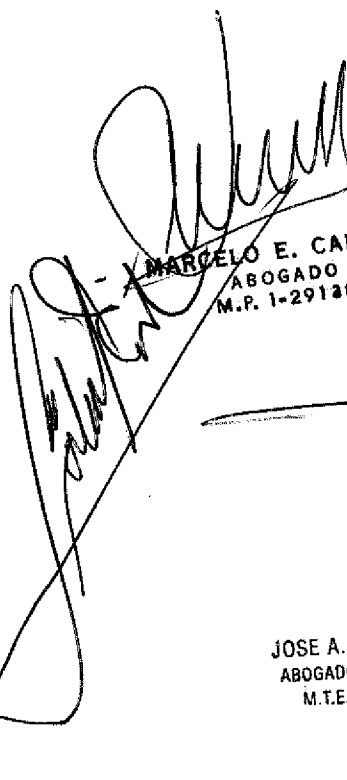


En la ciudad de Córdoba, a los veinte días del mes de marzo de dos mil seis comparecen ante mí funcionario autorizante del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, Agencia Territorial Córdoba, el Sr. DANIEL MIRANDA, en su carácter de Secretario Gremial de S.M.A.T.A. acompañado del Dr. Marcelo Callejo en su calidad de letrado patrocinante. Por Volkswagen Argentina S.A. Centro Industrial Córdoba, lo hace el Licenciado Gabriel Devit, en su carácter de apoderado y empleado superior de la misma, acompañado por el Dr. Marcos del Campillo. Previa espera de ley y declarado abierto el acto, concedida la palabra a las partes las mismas manifiestan:

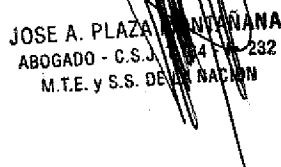
PRIMERO: Que en atención al dictamen de fecha 22 de febrero del corriente año, donde el Director Nacional de Relaciones de Trabajo observa que la aclaración efectuada a fojas 37/38 de autos en respuesta a la observación plasmada en el dictamen N° 3039 obrante a gs 35 del sub examine resulta ser insuficiente, en virtud de la ultractividad de los Convenios Colectivos de Trabajo y en consecuencia reitera la observación, a fin de que la contribución solidaria estipulada en la modificación del art. 14 inc. 6 del Convenio Colectivo N° 13/89 "E" prevea una duración en el tiempo expresamente estipulada.

SEGUNDO: Es en razón de lo antedicho que las partes de común acuerdo establece que la contribución solidaria se hará efectiva por el término de un año, comenzando a ser efectiva desde el pago de los haberes correspondientes al mes de abril del 2006 y se descontará hasta la liquidación de los haberes correspondientes al mes de marzo de 2007.

Lo que oído por el funcionario actuante dijo: Téngase presente lo manifestado, con lo terminó el acto que previa lectura y ratificación firman las partes por ante mí que doy fe.


MARCELO E. CALLEJO
ABOGADO
M.P. 1-29120


DANIEL H. MIRANDA
Secretario Gremial
SMATA CORDOBA


JOSE A. PLAZA
ABOGADO - C.S.J. 104 - 232
M.T.E. y S.S. DE LA NACION